

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.

Visto el **expediente 98/2022/J/0047**, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la entidad **Ayuntamiento de Fuengirola** con **CIF P2905400D**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- La entidad **Ayuntamiento de Fuengirola** es beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con fecha 2 de diciembre de 2022, al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016, por importe total de **113.920,00 €**, para la ejecución de seis acciones formativas, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2023 la entidad remite escrito a esta Dirección General, en el que solicita una modificación del centro donde impartir una de las acciones formativas. Concedida mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con fecha 2 de diciembre de 2022.

Dicho escrito solicita el cambio del lugar de desarrollo de la **acción formativa 29001 ADGD0308 – ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, que actualmente está concedida en el centro **Tenencia Alcaldía de Los Boliches** con **número 86424**, por el centro **Edificio Colores** con **número 86432**, (aula homologada para esta especialidad).



	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	03/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJATDF9473N6Z9NHSUEX8RHQGTGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Alegando: Que también ha resultado beneficiario de subvención para la realización del programa de Empleo y Formación y que ambos programas, el de Formación Profesional para el Empleo y el de Empleo y Formación, concurren al mismo tiempo, necesitando en el centro “Tenencia de Alcaldía de los Boliches” un total de 5 aulas formativas. Este centro sólo consta de 4 aulas homologadas para poder llevar a cabo las acciones formativas, por lo que se hace necesario el cambio de una de las acciones formativas al centro “Edificio de Colores”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Resuelve Décimo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

TERCERO.- Según el artículo 23.5 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, «la resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento».

CUARTO.- Según se establece en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, "la entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión". Asimismo, el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, especifica que "En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión."

Circunstancias, que una vez analizado el expediente por esta Dirección General, no concurren.

QUINTO.- Asimismo, en el artículo 35 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, ampliación de plazos y realización de actuaciones complementarias.

	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	03/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJATDF9473N6Z9NHSUEX8RHQGTGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SEXTO.- Dispone la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, en el apartado 4.a).1º del CUADRO RESUMEN, “Las entidades solicitantes deberán estar debidamente inscritas o acreditadas a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respecto a cada especialidad formativa cuya subvención soliciten, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 31 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía”.

SÉPTIMO.- Tal y como se indica en el RESUELVE CUARTO (Entidades Solicitantes) de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en el apartado tercero, “las entidades solicitantes deberán estar debidamente inscritas o acreditadas a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respecto a cada especialidad formativa cuya subvención soliciten, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía”.

Se comprueba por esta Dirección General que la acción formativa **29001 ADGD0308 – ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, está inscrita o acreditada en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, con **fecha de alta 21 de agosto de 2020**.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

RESUELVE

ÚNICO.- Conceder a la entidad **Ayuntamiento de Fuengirola** el cambio de centro solicitado para el desarrollo de la **Acción formativa 29001 ADGD0308 – ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, trasladándose de las instalaciones centro **Tenencia Alcaldía de Los Boliches** con **número 86424**, al centro **Edificio Colores con número 86432**.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de octubre de 2022

(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	03/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJATDF9473N6Z9NHSUEX8RHQGTGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	